

A.p.

70 29/8

Comisión Provincial de Incautaciones
Z A R A G O Z A

Legajo N° 102

Expediente núm. *3.743*

Contra

Andrés López Aranda

de

Villanueva



Juez Instructor designado D.

Luis Escudella

que actuará en el Juzgado de *Aleca*

Fecha de Incoación

27-11-37

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

10-XII-38

5333

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Andrés López Aranda

vecino de

Villarroya de la Sierra

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintisisete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintisisete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Andrés López Aranda vecino de Villarroya de la Sierra por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Casallueta Arce Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3745 de la Junta.
n.º 322 del Juzgado.

PUEBLO

CONTRA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 5 de Dicha. - de 1937.

II No Tránsito.

Juan Manuel

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su destino, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 19 de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concurrentes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo:

Solicita:

Situación militar actual:

Cuerpo o Unidad en que sirve:

Servicios militares anteriores y Unidades en que

los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios.
Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquígrafías?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?
Fecha:
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.— Valladolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 466 de fecha 9 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre, vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo conviniere, en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Trifunfal.

El Gobernador.
Julián Lasieria Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Atilas D. Enrique Alvia.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Phillia Donoso y Felipe Vidal Erdes.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapintillos), y a D. Jacinto Lizaso para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralbueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijólet, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasperas, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifiestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Caraballo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedor de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermín Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elias Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.ª Luisa Martínez, para situarse en el mercadillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio (Mange), incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928.50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.ª Pilar, Álvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D.ª Tomás Rafá Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una búsula—puente instalada en la Puerta del Portillo.

Rectificar a D. Ceferno Rodríguez la cesión del cajón 101 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 adjudicada al número 157.

Anunciar las subastas de las sepulturas de tierra de adobes, medianos y parvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.ª Avelina Villanueva terreno número 143 del cuadro 1.º del Cementerio de Torrero.

Anunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 bultos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Deliberar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Pseudela Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romagos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Ahorar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.ª Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.º D. José María Vía.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orué, en unión de su esposa Manuela Sinués Lambeca.

Ahorar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñarol.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.º de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corral, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marín, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133; y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.ª Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Arias, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cerezas «La Zaragoza».

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ramillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.ª de ensanche, Miralbueno, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.º de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Espesey.

Autorizar a D. Vicente Algárate y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquerita, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los reculos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente (Medieta), D. Teodoro Ardanuy y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Orno para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.ª Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeos a los intestinos de cordero que reciba para su industria D. Manuel Budría.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última prógova, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Oración, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución, y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Diente.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Mola.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cuelalon, contra la sanción de que fue objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fue Oficial 1.º D. Dionisio Maláñero Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orio.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fue Laboratorio de la calle de Patufax.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, señores y Mina 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte del techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de huesos en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalto, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebolera, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Ange, Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrian, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiz, interesado sea restituida una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Picazo, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Causada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Elbro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieve para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ercilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Fijar las rentas a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta, invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesado no se le obligue a vender las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar vedadores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arriego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Chueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Clauturz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puyuel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Aljaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Erás, D. Francisco Saroba y don Francisco Conín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se extienda el cable de la ciudad para llevar el nombre de dicha población.

(Continuado).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncasillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Pinarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

Maria Pardo Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Rios Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano Morellón Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miralles Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarrova de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diagüero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narviñ, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarrova de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrau Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altobas, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altobas, vecino de Villarrova de la Sierra. (Expte. 3.746)

Elias Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Ginteno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcaiz, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justiniano Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabildo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado.

Recordándose se abonen de fondos municipales 391'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfónica de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mázas a la función religiosa que, como de costumbre invariable, se debe celebrar en la Iglesia de San Agustín y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198'30 pesetas; de Torres y Marín, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 135'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Círculos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital, que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal. Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquel, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encuentra asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en el futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione la obra de traida del diámetro y atmósferas pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Murin y de D. Scarpio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del Jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mázas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lana.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Húrdo, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponde su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesiones, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194' 1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3743 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 322 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Villanueva de la Sierra.-

Expediente seguido contra: -ANDRÉS LÓPEZ AFONSO.-

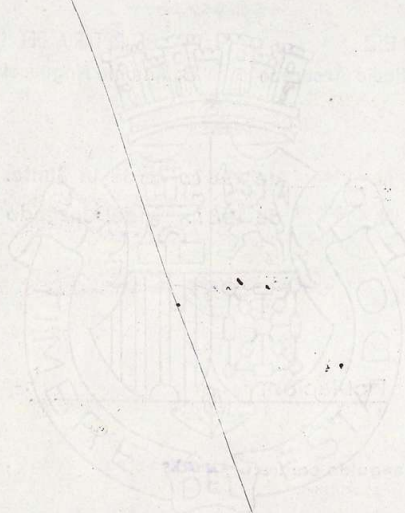
vecino de Villanueva de la Sierra.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

M.8.173.519



332

A. J.

Desaparecido. Es uno de los autores directos del corte de la carretera. Contrario al Movimiento Nacional y perteneciente a Izquierda Republicana. Marxista furibundo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Andrés López Aranda de Villarroya de la Sierra como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3743

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

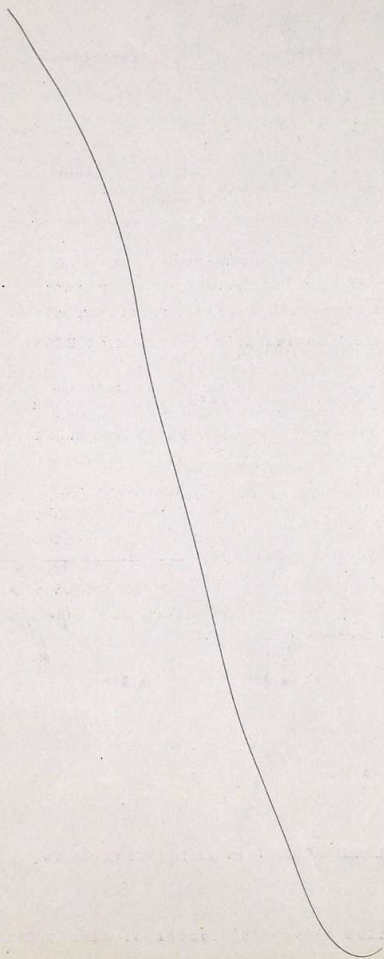
Zaragoza, 27 de Noviembre de 1937.
11 Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Julio Casallana Arce Juez de instrucción de Ataca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Auto. En Ateca, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El Ato Triunfal.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Don Isidro vecino de Villarroya de la Sierra por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsense recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Luis Cosculluela Alcarazo

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incendios
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 333 de 1937.-

contra

Andrés López Aranda.-

de

Villarroya de la Sierra.-

2
6

DE orden de S.S., dirijo a V. la presente en el expediente del margen, a fin de que se acredite en legal forma, el paradero del inculcado que se expresa al margen, y caso de ignorarse si se halla fundadamente en zona roja o causar de su desaparición.

Devuelva la presente diligenciada por conducto de su recibo, sin dar lugar a recaerías.-

Dice guerdó a V. ss. años.-
atapa, a 23 de Diciembre.- 1937.
El Año Triunfal.


Sagr Juez Municipal

Pru
Villarroya de la Sierra.-

vicencia Sur { Por recibida la precedente carta
Sr. Aranda orden que se admita sin perjuicio
cumplase lo en ella ordenado a la ma-
yor brevedad posible, y cumplimentada que
sea desvelarse a su procedencia, por su con-
ducto recibida. Así lo acuerda munida y fir-
ma el Sr. D. Gabino Aranda, en Villanueva de
la Sierra a 28 de Diciembre de 1937



Gabino Aranda

ante mí
Agustín Espiágo

Diligencia

La practico yo el secretario
que temiendo a mi presencia a Virtudes
Lamata Espiágo, esposa del inculcado An-
dres Aranda, digo Lopez Aranda, digo; que
su marido fue detenido por la Guardia
civil, al poco tiempo de estallar el actual mo-
vimiento, y ya nada ha sabido de él, igno-
rando su paradero. No temiendo mas que
exponer, se afirma en lo espuesto, y habiéndole
sido leída esta su declaración, la aprueba
por encontrarla conforme, y no firma por no
saber, doy fe.

Villanueva de la Sierra 30 de Diciembre 1937

Agustín Espiágo

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 755.

7 4
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Juan L. L. L.

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 3 de octubre.- de 1937.

II Año Trienal.
El Juez de Instrucción.



Juan L. L.

Se

Sr. Comandante del Puerto de la Gsa. Civil. de

Villarroya de la Sierra.

I.1.644.304

.....Jefe de Instrucción.

Este individuo pertenecía al partido comunista y sus ideas muy extremistas convivía con los directivos del centro de la C. N. E., le vieron con una pistola varias veces haciendo ostentación de ella, era muy destacado dentro de su ideal, no tenía ideal religioso, desapareció en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, fue expulsado de Francia ignorando las causas, se halla comprendido en el apartado (E) del Decreto N° 108.

Lo que tengo el honor de informar a la respetable Autoridad de V.S. para los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Villarroya de la Sierra 15 de Diciembre 1937

II. Año Triunfal.

El Comandante Puesto

Antonio M. M. M.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 100.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca de si

vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 3, de Mayo, de 1937.

El Abogado
El Jefe de Instrucción.

[Firma]

Sr. Alcalde de Villarroca de la Sierra.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 333.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Manolo López Arce

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, de Dicha, de 1937.

El Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Juan López Arce

Sr. Cura Párraco de Villarroca de la Sierra.

En contestación a su oficio
debo manifestarle que Aurelio
Lopez Aranda, pertenecia a la C. N. R.
en la cual se encontraba bien,
antirreligioso; extremista; se fue
fusilado

Calatayus 15 Diciembre 1937

11 año triunfal

Bienvenido Moreno

Providencia Juz. /
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a cuatro de enero de mil-
noveientos treinta y ocho.-

Los precedentes insuse a su expediente; y, en su
vista, líbrase edictos para la citación del inculpa-
do, que se insertarán en los periódicos oficiales; y, orden
al inferior de Villarroya para que reciba declaración
a tres personas de garantía, sobre la actuación polí-
tica del inculpaado.-

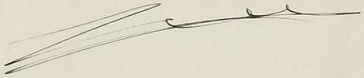
Lo mandé y firmé así. Hoy 16.-

N/

Hiligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-
Hoy 16.-

7 10
DILIGENCIA.- Ateca a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.-

Para acreditar que en el ejemplar del Boletín Oficial de ésta Provincia, nº 8, correspondiente al día once del corriente mes, aparece inserto el edicto publicado, citando, entre otros, al inculpaado en este expediente ANDRES LOPEZ ARANDA-----, cuyo ejemplar se halla unido al expediente nº 322, contra Cirilo Martinez Portero; de que doy fé.-



11 88

Juzgado de Instrucción
Especial de Ideologías

de
A T E N C I A

EXPEDIENTE

de 335 de 1937.

contra

Andrés López Aranda.

de

Villarroya de la
Sierra.-

De orden de S. E. y en el expediente del surgen, dirijo a V. la presente, a fin de que por este Juzgado se reciba declaración, - por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de era vejez, sobre la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afeccionados, ideología religiosa del mismo, si era ó no desobediente dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó no en zona roja ó punto donde se cepa que se halla.-

Devolva la presente diligenciada por conducto de su recibido, sin dar lugar a responder.-

Dios guarde a V. ss. años.
Ataca, a 4 de mayo de 1938.
El Jefe Tribunal.



Poo

Señor Juez Municipal de Villarroya de la Sierra.

videncia Sur. Por recibida la precedente
Sor Tranda } carta orden, que se admita sin
perjuicio, e ítem se a prestar declara-
cion sobre los extremos que se interesan
en dicha orden, a los vecinos de esta Villa
D. Marcelo Martinier Goveia, D. Lore Maria
Cubero Castejon, y D. Pedro Lore Agueron Pe-
rez, para queles saber que comparezcan ante
este Juzgado municipal el dia 12 del actual
y hora de las 10, y de no comparecer se les im-
pondra el correctivo que proceda, debiendose
cumplimentada esta orden a la mayor brevedad
posible a su providencia por su conducto recibi-
da, qui lo acuerda manda y firma el Sr. D.
Gabino Tranda, Jefe municipal en Villanoya
de la pena a lo de Buenos 1938, 11.º de Mayo.



Gabino Tranda ante mí
 Espinazo

Deligencias los proveyos y el Secretario que
en virtud de la anterior providencia man-
de ceter en forma, a los informantes, doy fe.
Villanoya 10 de Mayo 1938

Espinazo

Pudres Loper

Branda

Comparecencia

En Villamiza de la Sierra, a doce de Enero de mil novecien-
tos treinta y ocho, ante el Sr. D. Gabino Branda, Jefe mu-
nicipal de esta Villa, y de mi el Secretario, compareció el que
dijo llamarse Manuel Martínez Graña, mayor de edad, cara-
do labrador y vecino de esta Villa, el cual fue examinado por
medio de lectura íntegra de la precedente cédula orden y jura-
mentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto
fuere preguntado y supiere y dijo: Que el inculcado Pudres
Loper Branda, era un destacado marxista, y propagandista
en favor del Frente Popular, ignorando haya desempeñado
cargos políticos, pero si que pertenecía a la C. S. F. muy
contrario de la Iglesia y su religión, ignorando su pa-
radero.

No teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en
esta su declaración que firma y certifica.



Gabino Branda

Manuel Martínez Graña

Seguidamente compareció el que dijo llamarse
José María Cubero Castiella, casado, mayor de edad
propietario y vecino de esta Villa, el cual como el
anterior fue examinado y juramentado, prometiendo
por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad y
dijo: Que el inculcado Pudres Loper Branda, per-
tenecía al partido comunista, fue algo de propagandista
en favor del Marxismo, ignorando haya desempeñado

cargos políticos, y siendo destacado contrario de la religion catolica, ignorando su verdadero,

No teniendo mas que exponer se firma en esta declaracion que firma y testifico.



Gulino Alcandue

José María Cubero

E. Espinazo

A continuacion comparecio el que dijo llamarse Pedro José, Aguaron Perez, casado, mayor de edad, propietario, y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramentado como los anteriores, prometiendo por Dios y sus Santos Evangelios decir verdad, dice: Que Andres Lopez Branda, que cree pertenecio al partido C. N. 7, no siendo destacado en sus ideas, no ha siendo desempeñado cargos politicos, y destacado anti-religioso.

No teniendo mas que exponer se firma y testifica en esta declaracion que firma y testifico.



Gulino Alcandue

Pedro Aguaron

Espinazo

15 No.

DILIGENCIA.- En Ateca a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, correspondiente al día 11 de Enero de 1938, aparece publicado edicto librado por este Juzgado en cuatro de dicho mes, citando, entre otros, al inculpado a que este expediente se refiere; cuyo ejemplar se ha unido al expediente número 322, seguido contra Cirilo Martínez Portero, de Villarroya de la Sierra; de que doy fé.-



14
17
AUTO. En Ateca a diez y seis de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado b. e. d. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto García Muñoz Martín Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Andrés López Arauza

a cuyo fin procédase en rano separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

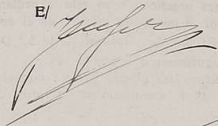
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

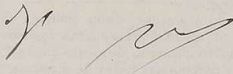
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/



Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

15 AN
Providencia Juez

Sr. García-Monge.

Ateca a diez y seis de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé—

M/

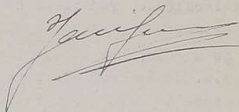
RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado ANDRÉS LÓPEZ ARANDA de Villarroya de la Sierra, aparece que, de las informaciones y aclaraciones recibidas, resulta que el inculpado, fué vocal de la directiva de la C.N.T. y propagandista, y se encuentra desaparecido, aun cuando no en zona roja, por lo que llamado por edictos publicados en el B.O. de la Provincia, no compareció; y que, tramitada la pieza de embargo, resultó insolvente.—

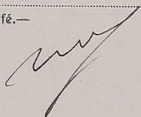
2

Ateca a diez y seis de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho--- 111 Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de 12 — folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justino García-Monga y Martí.- D. Antonio Fogueró Martínez.-EXPEDIENTE N.º 3743 de la Comisión.-14. 833 del Juzgado.-

- PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: Villanueva de la Sierra.Inculcado D. Andrés López Aranda.

Nombre de los hijos _____

De su esposa _____

~~o marido~~Pueblos donde se
embargaron bienes } _____

Administrador _____

...de la ... y ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

...

...

Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 333 ~~de 193~~ seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculcado D. Miguel Lopez Aranda vecino de Ullarroya, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Antonio Garcia Puigcort, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Miguel Lopez Aranda

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo los~~ del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

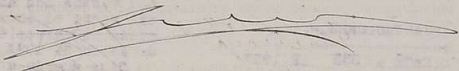
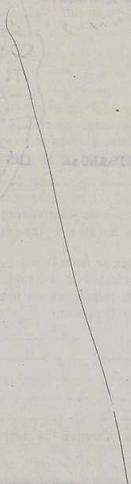
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a diez días de Abril
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

A large, stylized handwritten signature in dark ink, spanning across the middle of the page.A long, thin, slightly curved vertical line drawn in dark ink, extending from the middle of the page down towards the bottom.



Banco Aragonesano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

*Dirección Telefónica
"Banxano"*

(1) - 2

INCAUTACIONES.-

EXPEDIENTE N° 333 DE 1937

Pueblo VILLARROYA DE LA SIERRA.-

Inculcado.- Andres López Aranda.-

Tenemos el honor de participar a V.S.
que vistos los antecedentes qde esta Sucur-
sal sobre el inculcado que al margen se ex-
presa, no parece con saldo alguno desde el 19
de Julio de 1936, hasta el día de hoy.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Ateca 3 de Diciembre de 1937

11 Año Triunfal.-

BANCO ARAGONESANO

SUCURSAL DE ATECA

PER FIDEM

[Firma manuscrita]

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A.-

INDUSTRIAS -
EXHIBICION N 333 EL 1937
Pueblo Villanueva de la Sierra -
Indulgado - Andres Lopez Arends -

182

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 333
Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Andrés López
Pauca

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 16 de Abril de 1938
II AÑO TRIUNFAL

Secretario, Sr. Noguero

Sr. Juez Municipal de Villaroya

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles por los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifesteen si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

47
19

DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ VILLA, REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DE ATECA, PROVINCIA Y AUDIENCIA DE
ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista de oficio del Sr.
Juez municipal de *Villanueva de la Sierra* fecha
23 Mayo ultimo ramo de Incaptaciones, que
comprende varios encartados, he examinado en
todo lo necesario los libros del archivo de
mi cargo de los cuales, resulta: que D. *Andrés*
Sóper Araudo del citado pueblo, no figure
en la actualidad con bienes, derechos y acciones
inscritos en este Registro de la Propiedad,
ni figuraba en 19 de julio de 1936; ni tampoco
con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noti-
cia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el ex-
pediente oportuno, firmo la presente en Ateca a
6 de Junio de 1938. 11 Año *triumfal*.



Hipólito Villasante

Hns. 13'45 pts. - n.ºs. 12 y 19 Arcl. y Orden 19 febrero 1937.



Andrés López Aranda

F.

20

Don Fernando que ócese Secretario del Ayuntamiento de la R. y
L. villa de Villarroja de la Sierra.

CERTIFICO: que según resulta de los documen-
tos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, D. An-
dres *López Aranda*, vecino de esta localidad,
no figura como propietario por los conceptos de
riqueza rústica, urbana ni pecuaria, en este térmi-
no, el diez y ocho de julio de mil novecientos trei-
ta y seis ni figura en la actualidad como contri-
buyente en los referidos documentos por los expre-
sados conceptos.

Y para que conste y surta sus efectos co-
rrespondientes a petición del Sr. Jefe municipal
de esta villa, expido la presente que visa el Sr.
Alcalde, en Villarroja de la Sierra a veintiseis
de abril de mil novecientos treinta y ocho.



Va 26
El Alcalde,

Matías Remacha

Fernando

Andrés López

6.
21

Providencia Juez { Por recibida la precedente Carta orden que
Sr. Branda } se admite sin perjuicio, cumplase cuanto en ella
se ordena con sujeción a las normas internadas
en dicha orden, quedando nombrados como testigos para inter
venir en la tramitación de este expediente, Pablo Alcain, Se
villa, Maximo Dier Vieiro, y Jose Cardiel Cervero, hauien
dolos saber que para el día doce del actual y hora de las
quince comparezcan ante este Juzgado municipal, a prestar su
declaración, y despues de oídos los testigos se procedera, a
lo que haya lugar, y sea pertinente, devolviendo la presente
a su providencia por su conducto recibida tan pronto se
halle cumplimentada.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. D. Gabino Branda
Juez municipal en Villanoya de la Sierra, a diez de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año trienal.



Gabino Branda

Ante mí
Agustín Espiago

Diligencia de embargo, En Villanoya de la Sierra a diez de
Mayo de mil novecientos treinta y ocho
con la asistencia del Sr. D. Gabino Branda Juez municipal
de la misma, del Sr. Alcalde, Comandante del puesto de
la Guardia civil, Jefe de la milicia de J. C. F. y Virtudes, ha
mata Espiago, esposa de Andrés López Branda, se pro
cedió a efectuar el embargo preventivo de los bienes de la
pertinencia del referido inculcado, con sujeción a las nor
mas interesadas en la Carta orden. Por el Sr. Juez invi
tada la referida esposa del inculcado, a que manifies

tara los bienes de la exclusiva pertenencia de su esposo, y los gananciales, así como los familiares que son en casa, contestando que su esposo no aportó ninguna clase de bienes cuando se casaron, ni tampoco han aumentado, ni comprado, por lo que en la actualidad no poseen bienes de ninguna clase, y que en casa son dos hijas una de años llamada y otra de años que se llama y la diezete.

En vista de lo expuesto el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, sin perjuicio de ampliar cuantos datos crea necesarios, por si hubiera ocultación, firmando la presente todos los concurrentes

Gabino Olacinda Matías Remacha
Antonio Febres Juan Antonio Caballero
Justín Espiango

Declaración de los testigos,

Testigo, Pablo Alcain Sevilla } seguidamente compareció el que dice llamarse
Alcain Sevilla } a Pablo Alcain Sevilla, mayor de edad, soltero,
propietario y de esta vecindad, testigo que fue nombrado para informar en este expediente, acerca de que si reconoce bienes de alguna clase, de la pertenencia del inculcado Andres Branda Lopez, sobre la acción política y de propaganda de dicho inculcado, y si sabe su paradero, y juró juramento que preste

7.
de decir verdad, dice: Que conocia a dicho inculcado el cual era soltero, y no se le reconocian mas bienes que su profesion, era destacado defensor del Maximismo, y seguía hacer propaganda, y de los que decian que todo era de todos, cree desempeñaba cargos políticos, pero ignora que cargo era, significado anticatólico, e ignorando su paradero, pues fue detenido por la Guardia civil, y ya nada se ha sabido de él.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en esta su declaración que firma y certifica.

Gabino Olacinda Pablo Alcain
Espiango

Otra, de José Cardiel } A continuación comparece el que dice
Cestero } llamarse José Cardiel Cestero, mayor de edad, casado, carpintero, y de esta vecindad, y examinado y juramentado como el anterior, dice: Que conocia al inculcado, Andres Branda Lopez, que a dicho inculcado no se le reconocen ninguna clase de bienes, por ningún concepto, que era un destacado partidario del Maximismo, y propagandista de dichas ideas, en los primeros días del actual Maximismo Nacional tuvo parte activa, siendo bastante significado defensor del Frente Popular, y amigo de partido, lo de los demás, ignorando su paradero, pues fue detenido por la Guardia civil

civil en los primeros días del referido Movimiento y no se ha sabido, ya mas de tal sugeto.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en esta su declaracion, que firma y certifica



Gubinoctenida

Jose Cardeas

Epizaco

Vta de Máximo } A continuation comparecio el que dice
Diez Vieiros. } llamarse Máximo Diez Vieiros, mayor
de edad, casado, propietario y quinquenio
ro, y vecino de esta Villa, el cual fue examinado y juramen-
tado como los anteriores, y dice: Que convia a Andres
Aranda Lopez, Sereno de oficio, el cual convia de bienes
de todo genero, era destacado Marxista, y propagandista
de dichas ideas, ignorando su paradero, en los prime-
ros dias del actual Movimiento Nacional fue deteni-
do por la Guardia civil, y nada se ha sabido de dicho
individuo.

Y no teniendo mas que exponer se afirma y ratifica en esta su declaracion que firma y certifica.



Gubinoctenida

Máximo Diez

Epizaco

J.
22

Providencia Jaca / Ataca a diez y ocho de Noviembre.
Sr. Gerardo-Muñoz. / bre de mil ochocientos treinta y ocho.

Los precedentes, léanse a la pieza de embargo de embargo de su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a la Excm. Comisión cuando lo sea éste.

Lo mandó y firmó así: doy fé.

W/

pligancia- El mismo día se cumple lo acordado, doy
fé.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

27

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 2742 de la Comisión

N.º 222 del Juzgado.

contra

Miguel López

de

Villarrosa.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculcado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 15 de Noviembre de 1938,
III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

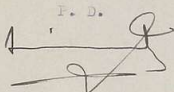
ZARAGOZA.

24

Providencia.—Zaragoza diez de Diciembre de mil
novecientos treinta y III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.


INFORME



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Andrés López Arenda, de Villarroya de la Sierra, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, de las que hacia continua ostentación, afiliado a la C.N.T. en la que figuraba entre los dirigentes, realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular. Fue detenido y se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 pts.)

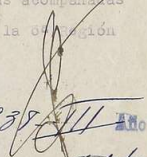
pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautprias pertinentes.)

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. C. Rana 

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 3ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1938  III Año Triunfal
Para este expediente al Sr. Jefe de la Guerra de esta Región Militar para que informe.

Rana



001

Excmo. Sr.:

25

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ANDRES LOPEZ ARANDA

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpa-
do al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza ----- emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho individuo era de ideas extremistas, de las que hacía continua ostentación, afiliado a la C.N.T. en la que figuraba entre los dirigentes, realizó activa propaganda a favor de la misma y del frente Popular fué detenido y se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que se halla comprendido en los apartados b) c) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PFSFTAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ANDRES LOPEZ ARANDA

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado ANDRES LOPEZ ARANDA.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

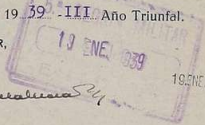
V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 19 de Enero de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,



1954 *Ramón J. Castellanos*



Zaragoza 21 de Enero de 1939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Aráng

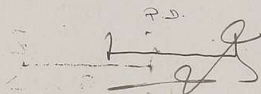


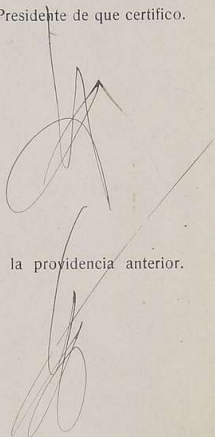
26

Providencia.—Zaragoza veinticuatro de enero de mil
novecientos treinta y ^{uno de} ~~ocho~~ ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculcado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

R. D.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.

1

2

3

4

5

6

7



ALCALDIA

DE

Villarroya de la Sierra

Número 80

Margen que se cita.

Andrés López Grande

En cumplimiento de lo ordenado y como acuse de recibo, tengo el honor de comunicar a V.I., que en esta Alcaldía se ha recibido el oficio referente al individuo anotado al margen, sobre el archivo provisional del expediente número 3743 que le fué instruido.

A la vez me complazco en participar a V.I. que esta Alcaldía ha tomado la oportuna nota para que el referido individuo llegue a mejor fortuna, comunicarlo a esa Comisión de su digna presidencia. Dios guarde a V.I. muchos años.
Villarroya de la Sierra 7 de Febrero de 1939.

III Año Trienal.

El Alcalde,

Matías Bernabé

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación.

Zaragoza.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Aranda

Ilustrísimo Señor:
En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra Andres Lopez
vecino de Villarroya

el que fue sancionado
General Jefe de la 5ª Region Militar
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de a la sanción económica de 500 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 23-4-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas. *y se archive el expediente en ese Juzgado*

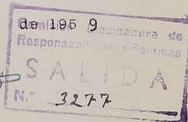
Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 18 de mayo

El Presidente,

L. Juez de Instrucción de
Arteca (Saragosa)



29

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha ²³ de abril de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de ^{Andres Lopez Aranda} General Jefe del 50 Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 21 enero 1939 a la sanción económica de 50 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Andres Lopez Aranda**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 12 de mayo de 1959 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación. El original es un expediente de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional, que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación.

9 abril 83

Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación. El original es un expediente de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional, que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación.

Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación. El original es un expediente de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional, que se encuentra en el archivo de la Presidencia de la Nación.

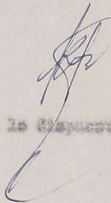
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional
Señor Jefe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n Nacional

30

PROVINCIA JURA.-
Corte de la Chaca.- Años a quince de Julio de 1.859.-

Se ha comunicado al anterior expediente -
señalado recibo y para su cumplimiento librase orden a Vi-
llaroya.

Lo provee y firma el Sr. Jefe de la Corte.



RECEBIÓ.- Seguramente se copia lo dispuesto; así.

JUZGADO DE INSTRUCCION
ATECA.

21/

Expediente
de Responsabi-
lidades Politi-
cas.

De orden de SS^{as} dirijona V.
la presente a fin de que lleve a
efecto el cumplimiento de las di-
ligencias que a continuacion se
expresaran a la mayor brevedad.
Dios guarde a V. muchos años
Ateca s. de 1959.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Paz de *Atteca* de L. Lino,
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se haga saber al expedientado *Andrés López Grandy* o a sus familiares mas proximos, que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le concedio indulto de la sancion economica pendiente de ejecucion y cumplimiento, im-
puesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades -
Politicas. - Que se le requiera para que manifieste si existen retenidos o embargados bienes de su propiedad, y caso afirmativo se cancelen y dejen sin efecto tales embargos, haciendoselo saber al mismo y practicandose las oportunas diligencias. 2



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Gracia Gonzalez

En Villarroya de la Sierra

a dieciseis

de Julio

de mil novecientos cincuenta y nueve.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta-orden que antecede, registrese, acúsele recibo, y en su virtud: hagase saber al expedientado por responsabilidades políticas Don. Andres López Aranda... ó a sus familiares mas proximos, que por Decreto otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le concedio indulto de la sancion economica, pendiente de ejecucion y cumplimiento impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades politicas, que se requiera igualmente para que manifieste si existen retenidos o embargados bienes de su propiedad y en caso afirmativo se cancelen y de-
efecto tales embargos haciendoselo saber al expedientado practicandose las oportunas diligencias.
 Proveye, manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fé.

ANTE MI,

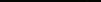


Manuel Gracia
 111

Victoria Seco

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Seco



32

REQUERIMIENTO A DON MELCHOR LOPEZ ARANDA

HERMANO DEL EXPEDIENTADO ANDRES LOPEZ ARANDA.

=====

En Villarroya de la Sierra a dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, yo el Secretario de este Juzgado en cumplimiento a cuanto se interesa en la providencia que antecede, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa Don Melchor López Aranda, hermano del expedientado Don Andres López Aranda, a quien fue preguntado por el paradero de su referido hermano, quien manifiesta: que en los primeros momentos del Alzamiento Nacional, fue detenido llevandosele, sin que hayan vuelto a saber nada de él, sospechado que falleciera por causas del citado movimiento, ; por cuyas causas le hago saber que por Decreto otorgado por S. E. el Jefe del Estado se le concedio indulto de la sanción economica pendiente de ejecución y cumplimiento impuesto por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas. Al propio tiempo es requerido para que manifieste si le consta que a su referido hermano. se le hizo alguna retencion o embargo de bienes; por el que se dice que nó:.

En vista de todo ello se da por terminada este requerimiento que firma el requerido en comprobacion de que yo el Secretario doy fé.

Melchor Lopez

[Circular Stamp]

2.2

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Chile sobre el estado de la obra de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1964.

La biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que cuenta con un total de 15.000 volúmenes, se encuentra en un estado de conservación satisfactorio. Durante el período analizado, se han realizado las siguientes actividades:

- Se han adquirido 1.200 volúmenes, correspondientes a 1.000 títulos, en su mayoría de carácter científico.
- Se han clasificado y catalogado 800 volúmenes, correspondientes a 600 títulos.
- Se han realizado 100 préstamos de libros a los profesores de la Facultad.
- Se han realizado 50 préstamos de libros a los alumnos de la Facultad.
- Se han realizado 10 préstamos de libros a los investigadores de la Facultad.

En el período analizado, se han realizado también las siguientes actividades:

- Se han realizado 10 préstamos de libros a los profesores de la Facultad.
- Se han realizado 50 préstamos de libros a los alumnos de la Facultad.
- Se han realizado 10 préstamos de libros a los investigadores de la Facultad.

En el período analizado, se han realizado también las siguientes actividades:

- Se han realizado 10 préstamos de libros a los profesores de la Facultad.
- Se han realizado 50 préstamos de libros a los alumnos de la Facultad.
- Se han realizado 10 préstamos de libros a los investigadores de la Facultad.

PROVIDENCIA JUEZ.-
Sr. Celos.-

27
Años 20 de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; y encontrándose cumplimentado el anterior expediente remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose después en este Juzgado.-

Lo provee y firma Ego doy fé.-

P. M. M. M. M.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

